



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

**Descripción del documento:**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-103-2019

**Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-103-2019**

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos),<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, TC Skyward Aviation U.S., Inc. (Sky-U); Pacific Life Aviation Holdings LLC (PLAH); Aviation Capital Group Holdings, Inc. (ACG Holdings); y Aviation Capital Group LLC (ACG, y junto con Sky-U, PLAH y ACG Holdings, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, notificado por lista el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de agosto de dos mil diecinueve.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

<sup>4</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-103-2019**

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición, por parte Tokyo Century Corporation<sup>5</sup> (TCC) a través de Sky-U, del setenta y cinco punto cinco por ciento (75.5%) del capital social de ACG, [REDACTED] B

B

Derivado de la operación, Sky-U incrementará su participación accionaria en ACG del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) al ciento por ciento (100%).<sup>8</sup>

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución

<sup>5</sup> Las subsidiarias mexicanas de TCC son: [REDACTED] B

B

<sup>6</sup> Folios 002, 008 y 878.

<sup>7</sup> Folios 008 y 00879.

<sup>8</sup> Folios 002 y 008.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-103-2019**

conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>9</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien emitió su voto en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>9</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

**Alejandro Faya Rodríguez**  
**VOTO POR AUSENCIA**  
**45ª Sesión Ordinaria del Pleno de la**  
**Comisión Federal de Competencia Económica**

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;<sup>1</sup> 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;<sup>2</sup> 13 de las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, 13 y 14 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,<sup>3</sup> se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

<b>Número de expediente o asunto por resolver:</b>	<b>CNT-103-2019</b>
<b>Fecha de la sesión del Pleno:</b>	Catorce de noviembre de dos mil diecinueve
<b>Descripción del asunto listado en el Orden del Día:</b>	<i>SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE TC SKYWARD AVIATION U.S., INC, PACIFIC LIFE AVIATION HOLDINGS LLC, AVIATION CAPITAL GROUP HOLDINGS, INC. Y AVIATION CAPITAL GROUP LLC. ELECTRÓNICO@</i>
<b>Agente(s) económico(s) involucrado(s):</b>	TC SKYWARD AVIATION U.S., INC, PACIFIC LIFE AVIATION HOLDINGS LLC, AVIATION CAPITAL GROUP HOLDINGS, INC. Y AVIATION CAPITAL GROUP LLC.
<b>Sentido del voto:</b>	<b>Autorizar</b>

**Alejandro Faya Rodríguez**  
**Comisionado**

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el 23 de mayo de 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 27 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 8 de julio de 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 27 de enero de 2017.

<sup>3</sup> Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el 10 de noviembre de 2016.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA

**SIN TEXTO**

**Sierra Aranda Fidel Gerardo**

---

**De:** Faya Rodríguez Alejandro  
**Enviado el:** miércoles, 13 de noviembre de 2019 01:10 p. m.  
**Para:** Sierra Aranda Fidel Gerardo  
**CC:** Agonizantes Varela Andrea del Carmen; Rebollar Furlong Isaac Jesús  
**Asunto:** Sentido del voto de los asuntos a discutirse en la 45ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión  
**Datos adjuntos:** VOTO - DE-023-2017.docx; ATT00001.htm; VOTO AG aguinaldo.docx; ATT00002.htm; VOTO AG calendario de labores 2020.docx; ATT00003.htm; VOTO AG excusa JEMC.docx; ATT00004.htm; VOTO AG TIC's.docx; ATT00005.htm; VOTO CNT-103-2019.docx; ATT00006.htm; VOTO IEBC-002-2017.docx; ATT00007.htm

Estimado Secretario Técnico,

De acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, le remito en versión electrónica siete (7) documentos que contienen el sentido de mi voto respecto de cada uno de los asuntos listados en el orden del día de la 45ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión, la cual se celebrará el 14 de noviembre de 2019.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atte.: Alejandro Faya Rodríguez



COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II, Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PUBLICADO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, **C E R T I F I C A**: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN, ES UNA IMPRESIÓN DE LA VISTA DE UN CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “VOTO – CNT-103-2019.docx”, ENVIADO EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA UNA CON DIEZ MINUTOS (01:10 p.m.), EL CUAL PROVIENE DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO “Faya Rodríguez Alejandro <afaya@cofece.mx>” Y TIENE COMO DESTINATARIO A “Sierra Aranda Fidel Gerardo” (cuyo correo es: [fsierra@cofece.mx](mailto:fsierra@cofece.mx)); LOS CUALES EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y SE OBTUVIERON DE LA CUENTA DEL USUARIO “Sierra Aranda Fidel Gerardo” (cuyo correo es: [fsierra@cofece.mx](mailto:fsierra@cofece.mx)) Y CONSTA DE DOS (02) FOJAS ÚTILES.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. - CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
RiNsN6svT9Q3lsjF0uaAAswZa90YHrKdK4mdd rPCbMMIsKgj3iQusAMsoCvVtdT+1QOYe5C2m +3bLeHYoZ0yWw+wtP3zDF7NOV8taZK/QsGQ 1L1TBZ66OALXGbbIKGOsa/s1fboZ+GPgWoG 3TEcGBquZ1sBQJbC+Koz78Gm+LqzmSyZJdF UYJdFLqeTwW8GHzeRiRbxSCAKLsMBdHh/o 5ZSyOzPBZehFVF6HX5EYi9AibeSP/I3Q3ZKdj vNOSQeEpQWkctU3aUK0U7HsftuP/+WTKOv NfCcQ1MYDT3QjuLFIftqBMZer7elhgvI2zBY WmdPqXArCEBOWodac90Q==	00001000000410252057	viernes, 15 de noviembre de 2019 FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
gluUfKk8uJ9RvIL7yxR4FkrGT71YDIYEJlj8PM 5pkoe1QfRuLSRTxwJHYratRK3DZsgfTWxVslP L4EJLzBebOJAqehWMC+Ir9C5RwqcPzBiB4fK 5/XmYfV84wORKBXUdFJ9d0Z4F1jxNXlu2mjA Q8Z1gmVAZPuWddshZNVd5IX2JhI8XmRug+ XjrMYInZFzlbMoF0bL4cc8Pvu3X2THHlts1d8 WFPcEJWtw2jKx0GLdwkqI5zbc0C73Ik1azRtn Jp4oZesPTGYC7zYpjy2AOqy1R/Umy8Y8jt6dFj 9hUlB6zMoLRmFP0WTIBzDB4nl6SuMFoEi5B p0UU8fVNg==	00001000000410188472	viernes, 15 de noviembre de 2019 ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
GFPnbHgO/eSbzXmotR3TenZ1Ln2Ldk4cYxta0 zsXtdzW+tCQ1l0nKFP1IT2zFP2Fjkjpvf+830VFf RWc/ijEyMTe8zzhnZhiUEZue9y8WmP4zbMP GzFF7d7uP1Ql6+OrxJ0HAMk+7dpLg7Aqpf7c1 0nCRRCUGx+qeV93qhHqjg69afwcQ/o/8hB1bL 3TCII0sL8Oi72oKghi4SKbgPIWGCILr4Nsc9Rxf UE28e14gtDiuY1jQeFDuMsYcrFeyxkqUU6qXL 8aod1OuQ30xm5GS13Gq5P8Zot9etEYcz3FXLE +oLZXVxeYcuu3hM1LK1W2tvWNHBkiGguY1tA RCl6aw==	00001000000410345478	jueves, 14 de noviembre de 2019 ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Ezgg9pH3O LuyHFYUmeGy5epJ9+NeT1pE9Q HIVrysVMaLfhL1hzYP+JHDe9Eg1x8cpSFDsN JWESJyj/DZCYShw7J0OGR3aQku0wmAKWVj W89sSUKgKYH2il4ApwYzNu50o4aXMRTHg wKPueT7ZGCOKKe4sk51bZKtTgAP2DlIr2ocf6 VqjcgZsw9IH1juADoZpO/tlCWdbrbflP8vveXyJ ngdwcO8Arwheyvi5xNqyax3yxuhcNImLMYisjD ni/svi7Uutwgv28JpW62bnxBmcEoWj004Gjo8H 7aubrBsyTrrjZNCZfPBnMqB2jMhyL+ogRXL7O fVfKNGxMad87Q==	00001000000401852747	jueves, 14 de noviembre de 2019 GUSTAVO RODRIGO PEREZ VALDESPIN
3slm9KF6MqP127NvlZs7QeBEowNOaj5xYX52 +YBQUAZvVuhI88R7zUZRFtzqxWWwcu1gFdFhF JltzdqJUBTED57YV6v0Z2pntysSuqUj/3ERflpZ AluyVECMGL8bauIBAA9EGP9ggSY7y29yypwx nyowMP5aHfuVbilxqJKjZl0mH0ZlewTgSioW4F YBUqeixsqJi1PNe6OU8T12j3aYdYyuaw2PG74 QPeaaD5fNADk7GaJxSdd+Wu38PJoK3hs+j0i Yr7+cpGP3Eulfy00+9xcyfnsl5l2wm5BS7SneQp 3MBhSaDPkoWz53W68EbDvHiBpYucUVxT9J 8Z1JWcTmQLQ==	00001000000501919083	jueves, 14 de noviembre de 2019 BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
AGUoOaUiGaWbwjeV331O/KCF3fQh91EPQgx 2M/4M0/NDe1L3ejyiGRmSPW6LlCFq0a217Fx OppLWBglE0vcXawNYjvgb9UN5TZNSRr7cFH Db88fo1r60JodaUsnAQYk8okjofB0JulxzXFlaur/ OtpKGRNwh4sEP9eha7eQYUHLbSous52eXu0 4K9A0wruDCOM2+e8/5ia8W8AMgH8OUdQ6vY 3ndQkIFe9vtmRw5CbslHsYn6uyx4ACPovaxR2 h98L4LwWe3Q4rrPElFHPpBoWH+ElZ3gjBvwW 2mvAHEJ/GUCDXokouPETa/aRF89tjAsfEIUPP7 zucu6oXsXeoEg==	00001000000402252917	jueves, 14 de noviembre de 2019 EDUARDO MARTINEZ CHOMBO
hLerJvJDy/c7wqQ6oCh040D9UvKCbBx6yocG oBk0R9cHOyD07s8mTva2zLXUZOpPzqX1pT /Ct4rXOr7UI62SqJG5RFW3UPhycnhFpVKJkg1 UFig8MK/A1mn2ieGCqsdDVcydp+neJdBWAD 0CIdly5ck8bmKEArFoZnO4mKOz4M/0hOUxuD R9luoZXSkWiDhdETpehAXmklrHZFW/f0qf63l HblsC+QocS74FAjztuSutwvH1ban1OdUlsPI3y REE9cU+Tpn05lxYfBmTA2QCSfxc5dn5anqYnr KGK+8JbMmQnbsdqTY9/o31Ua44Y3zgjM3TrR +JIAZKOcVIYWgQ==	00001000000501021722	jueves, 14 de noviembre de 2019 JESUS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO
ATVQd6ZFTOpB/Wmgo+/lap7MdN7cATGlivea wWZE1PrNelL7xv5WK/fUocGHQU8qGSas4 eOf6v7d3RQ+vnIaMK000Sp/gqyEeKi3j3FxEox KBBdl/WyOuuKlIeARjZTPeeistULxHLMfa7F7T VQVHWfplfwZlqx8YuuVExB7YU4vG0N+xHxG QJZioz1kv2HUUnadmvpQi7MWXmVQnpWMh+ ESRbykyc9l5bOVzfSDGXELvmfE6MsVruJAP0 1HrDtuXa8zdFID8UmAu2p6ihY2on5sY8owk LuH/F7yCeA78i33PEh7uWjbnedTqoAoP13jYq GXEITOTwOPR+fBUKA==	00001000000401974979	jueves, 14 de noviembre de 2019 JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS